

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS FÍSICAS DE LA UNIVERSIDAD DE MANCHESTER DEL REINO UNIDO

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Manchester del Reino Unido Actuando a través de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Físicas (EPS), formado por las siguientes 9 escuelas: Ingeniería Mecánica, Aeroespacial y Civil, Ingeniería Química y Ciencia Analítica, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Química, Ciencias de la Computación, Ciencias de la Tierra, Atmósfera y Medio Ambiente, Matemáticas, Materiales, Física y Astronomía, en lo sucesivo denominados las Partes.

CONVENCIDOS de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación académica, a través del fortalecimiento de programas académicos y de investigación, así como del intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;

INTERESADOS en establecer y promover relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

CONSIDERANDO las disposiciones del Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmado el 25 de febrero de 1975.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO
Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es establecer las bases mediante las cuales las Partes realizarán actividades de cooperación académica, a través de proyectos de investigación, intercambio de investigadores y estudiantes y participación conjunta en programas académicos, en áreas de interés común.

ARTÍCULO SEGUNDO
Modalidades de Cooperación

Las Partes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes y/o profesores;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas;
- d) Organización de conferencias, seminarios y simposios ;
- e) Participación en programas conjuntos para llevar a cabo proyectos académicos y de investigación científica;
- f) Cotutela de tesis;
- g) Participación en actividades deportivas y culturales, y
- h) Cualquier otra que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO TERCERO
Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO CUARTO
Acuerdos de Cooperación Específicos

Las Partes podrán celebrar Acuerdos Específicos de Cooperación, en los que se desarrollarán las actividades a ser ejecutadas.

ARTÍCULO QUINTO
Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación o convenir arreglos de financiamiento específicos.

ARTÍCULO SEXTO
Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y del Reino Unido

ARTÍCULO SÉPTIMO
Responsables

Las Partes designan como responsables a los siguientes:

El "IPN" designa como responsable a:

Nombre: Enrique Durán Páramo
Puesto: Coordinador de Cooperación Académica
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.28
Mail: eduran@ipn.mx

La "EPS" designa como responsable a:

Nombre: María Teresa Alonso-Rasgado
Puesto: Profesora
Teléfono: +44 161 306 3857
Mail: teresa.rasgado@manchester.ac.uk

ARTÍCULO OCTAVO
Relación laboral

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO NOVENO
Seguros

Las Partes verificarán que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante del desarrollo del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la compañía de seguros correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO
Responsabilidad Civil

Las Partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.



ARTÍCULO UNDÉCIMO
Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por los responsables, designados en el Artículo séptimo.

ARTÍCULO DUOGÉSIMO
Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años. Podrá ser renovado por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, formalizada por escrito.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días naturales de anticipación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Este Acuerdo es firmado en dos ejemplares originales en inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y
CIENCIAS FÍSICAS DE LA UNIVERSIDAD DE
MANCHESTER DEL REINO UNIDO**



Yoloxóchitl BUSTAMANTE DÍEZ
Directora General




Colin BAILEY
Vice-Presidente de la Universidad de Manchester
Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias
Físicas



Oscar Jorge SÚCHIL VILLEGAS
Secretario de Extensión e
Integración Social

APROBACIÓN JURÍDICA



Adriana CAMPOS LÓPEZ
Abogada General

Fecha _____

Fecha: _____